



CORBANA-SL-BOL-037-2026
SEMANA 38 del 17 al 23 de setiembre del 2026

LEGISLATIVO

Período de sesiones ordinarias Del 31 de julio al 31 de octubre	
Jurídicos	
Ley para la restitución del derecho a la huelga y a la protesta, por la defensa de la libertad, la democracia y los derechos laborales en Costa Rica	
Expediente N° 24961 Proponente: Sofía Guillén Pérez, Rocío Alfaro Molina, Priscilla Vindas Salazar, Ariel Robles Barrantes, Antonio Ortega Gutiérrez, Jonathan Acuña Sota (Frente Amplio), Sonia Rojas Méndez (PLN)	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés general para el Departamento de Gestión Humana de CORBANA, los encargados de temas laborales de las empresas bananeras y las cámaras empresariales. Estado: El 22 de setiembre del 2026, inició la discusión del informe de subcomisión El Dip. Villalobos Umaña (PPSO) indicó que el informe de subcomisión recomendó votar negativamente el proyecto y mantener vigente, sin perjuicio de que posteriormente pudieran revisarse aspectos específicos de dicha normativa. Explicó que el informe recogió el contenido del proyecto y los planteamientos de los organismos y entidades consultados. En relación con el fundamento constitucional, señaló que el artículo 61 de la Constitución Política reconoció el derecho de huelga de los trabajadores, pero exceptuó los servicios públicos, cuya determinación correspondió a la ley. Consideró que esta disposición impedía tanto prohibir la huelga en la totalidad de los servicios públicos como permitirla de manera general en todos ellos. Recordó que este régimen tenía antecedentes en la reforma constitucional de 1943 y sostuvo que, mientras la disposición constitucional permaneciera vigente, debía respetarse su alcance. Asimismo, se refirió al voto de la Sala Constitucional correspondiente a la consulta legislativa facultativa realizada sobre la Ley No. 9808, el cual, según indicó, realizó un análisis amplio de la evolución histórica del derecho de huelga en Costa Rica, de la normativa constitucional y de instrumentos internacionales de derecho laboral. Señaló que dicho análisis concluyó que la legislación aprobada resultaba compatible con el marco constitucional. También destacó que la normativa vigente no prohibió la huelga en todos los servicios públicos, sino que estableció una lista específica de servicios en los que esta se encontraba prohibida, entre ellos los servicios de salud, seguridad pública, control aéreo y migratorio, transporte ferroviario y marítimo, bomberos, búsqueda y rescate, suministro de agua y electricidad, transporte y distribución de combustibles, así como determinados servicios de protección y atención de poblaciones vulnerables. En cuanto al derecho internacional, explicó que la OIT no contaba con un convenio específico sobre el derecho de huelga y que su reconocimiento había sido desarrollado mediante la interpretación del Convenio

No. 87 sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, así como mediante otros instrumentos internacionales. Añadió que el derecho de huelga no tenía carácter absoluto y que los instrumentos internacionales contemplaban su ejercicio de conformidad con las leyes de cada país. También mencionó una opinión de la Corte Internacional de Justicia emitida el 21 de mayo de 2026, en la cual, según indicó, se reconoció la protección del derecho de huelga a partir del Convenio sobre libertad sindical, aunque la decisión no fue unánime. Respecto del contenido del proyecto, señaló que uno de los principales cambios propuestos consistía en permitir las denominadas huelgas intermitentes. Explicó que estas permitirían mantener determinados servicios mínimos sin una paralización absoluta de las labores, pero implicarían una disminución en la prestación del servicio. Como ejemplo, indicó que en un servicio de salud podría mantenerse la atención, pero con una cantidad considerablemente menor de personal. Consideró que esta modalidad debía mantenerse prohibida en los servicios públicos en los cuales actualmente la huelga se encontraba restringida, debido a las posibles afectaciones para los usuarios y para la continuidad de los servicios. También se refirió a la obligación establecida en el artículo 349 del Código de Trabajo para que los sindicatos remitieran anualmente al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo una nómina de sus integrantes y señalaran un medio electrónico para recibir notificaciones. Indicó que no consideraba inconveniente mantener esta obligación y que la disposición resultaba razonable para efectos de comunicación y notificación.

El Dip. Villalobos Umaña (PPSO) también señaló además que la legislación vigente permitía las huelgas dirigidas contra políticas públicas cuando estas afectaran directamente los intereses económicos o sociales de los trabajadores, pero excluía las huelgas que no tuvieran conexión directa con la relación de empleo o con incumplimientos laborales atribuibles al patrono. Explicó que esta distinción generaba discusiones sobre la naturaleza de determinadas protestas, como podría ocurrir frente a decisiones gubernamentales con efectos sobre las condiciones económicas o sociales de los trabajadores. En relación con las consecuencias de una huelga declarada ilegal, explicó que el artículo 379 permitía la terminación de los contratos de trabajo de quienes hubieran participado en ella, una vez que la jurisdicción competente hubiera declarado su ilegalidad. Señaló que el proyecto proponía establecer un procedimiento administrativo previo al despido. Sobre este punto, expuso que existían distintas posiciones respecto de la situación de una persona que participara en una huelga antes de que esta fuera declarada ilegal. A título personal, aclaró que consideraba que, si la persona se reincorporaba inmediatamente y no se hubiera producido un daño a la vida, integridad física o instalaciones, no debería aplicarse el despido. Asimismo, abordó la situación de determinados trabajadores del sector salud y seguridad. Señaló que debía interpretarse de manera restrictiva la prohibición de huelga y mencionó servicios como lavandería, ropería, alimentación de pacientes, ambulancias, registros médicos y archivo. Advirtió que una interrupción, incluso parcial, en algunos de estos servicios podría generar consecuencias para la atención y la seguridad de los pacientes. En materia de seguridad pública, destacó que la prohibición comprendía, entre otros, los servicios de policía, policía judicial, vigilancia de instalaciones públicas, investigación, policía de tránsito, guardacostas y custodia de personas privadas

	de libertad. También, sostuvo que la legislación vigente había establecido un régimen que, a su criterio, procuraba equilibrar el derecho de huelga con la continuidad de los servicios públicos. Señaló que la normativa no había eliminado el derecho de huelga en Costa Rica, sino que había establecido restricciones constitucionalmente previstas para determinados servicios. Por estas razones, manifestó su posición favorable a mantener la legislación vigente y a votar negativamente el proyecto. La Dipda. Sáenz Núñez (PFA) señaló que consideraba necesario continuar el debate sobre los efectos que había tenido la ley anti huelga desde su entrada en vigencia. Indicó que, aunque coincidía con algunos de los argumentos planteados por el Dip. Villalobos Umaña (PPSO) y reconocía el carácter unánime del informe de subcomisión, consideraba necesario analizar qué ocurría antes y después de la aprobación de dicha legislación, a la que se refirió como la denominada ley anti huelgas. Manifestó que no compartía algunos de los criterios expresados por la Sala Constitucional al resolver la consulta de constitucionalidad sobre la ley, pero sostuvo que sus efectos podían observarse en la realidad de las personas trabajadoras. Explicó que el proyecto en discusión no pretendía derogar completamente la legislación vigente, sino modificar determinados aspectos, y que el texto sustitutivo había incorporado diversas observaciones recibidas durante el proceso de consulta. La Dipda. Sáenz Núñez (PFA) sostuvo que las restricciones introducidas por la legislación habían dificultado el ejercicio efectivo del derecho de huelga y señaló que, aunque formalmente se mantuviera ese derecho, los mecanismos establecidos podían hacer prácticamente imposible su ejercicio en determinados sectores. Como ejemplo, se refirió al sector educativo y aclaró que la discusión no pretendía afectar la prestación de los servicios educativos, sino analizar las posibilidades de que las personas trabajadoras pudieran manifestarse y solicitar mejores condiciones laborales. Para cerrar, señaló que el debate también debía abordar la posibilidad de ejercer acciones de protesta garantizando la continuidad de los servicios considerados esenciales. Añadió que el proyecto pretendía revisar determinadas categorías incorporadas a la legislación, como los servicios trascendentales de carácter estratégico, al considerar que estas restricciones habían limitado la posibilidad de movilización de determinados sectores laborales. El 23 de setiembre del 2026, se aprobó el informe de subcomisión. Seguidamente, se rechazó una moción de texto sustitutivo para que se acoja como base de la discusión. Resumen: El proyecto propone la obligación de que los patronos deban tener un medio de notificación electrónica, para los trámites de calificación de movimientos huelguísticos. Habilitar la huelga intermitente en los servicios públicos esenciales, con esquemas de prestación de servicios mínimos de atención. Eliminar conceptos de “servicios de importancia trascendental” o “servicios de carácter estratégico”. Prohíbe el despido por motivo de su participación en una huelga, excepto que la persona trabajadora incumpla la disposición del artículo 385, luego de la firmeza de la resolución que declare la ilegalidad de la huelga.
Agropecuarios	
Reforma al artículo 51 y adición de un artículo 51 bis a la Ley de protección fitosanitaria, Ley para el fortalecimiento del control técnico del Servicio Fitosanitario del Estado	

Expediente N° 25607 Proponentes: Salvador Padilla Villanueva (PLN)	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para Dirección de Investigaciones, la Dirección de Asistencia Técnica de CORBANA y la Comisión Ambiental Bananera. Estado: El 22 de setiembre del 2026, se amplió el plazo a la subcomisión encargada de su estudio, hasta por 30 días hábiles. Además, se aprobó una moción para que el proyecto sea consultado a: Corporación Hortícola Nacional, Coope Horti Irazú R.L., Asociación de Parceleros del Irazú, Asociación de Productores de Flores de Llano Grande, Asociación de Productores Hortícolas de la Región Chorotega, COPRIMEX, Asociación de Productores Unidos Agropecuarios de Carrillo, Cámara de Productores de Papa, Cámara Nacional de Productores de Cebolla, Asociación de Productores de Fresa de Costa Rica, Consejo Nacional de Producción, Instituto de Desarrollo Rural, y universidades públicas. Resumen: El proyecto amplía de ocho a quince días hábiles el plazo de resolución del Servicio Fitosanitario del Estado para autorizar la importación, introducción o tránsito de vegetales, agentes de control biológico y otros organismos regulados. Permite ampliaciones adicionales por razones técnicas justificadas y establece un plazo especial para solicitudes relacionadas con agentes de control biológico. Además, incorpora criterios técnicos objetivos, requisitos de documentación y obligaciones de transparencia para la gestión y ampliación de dichos plazos.
Ley para garantizar el acceso al agua potable a los ocupantes actuales en condición precaria, de inmuebles dentro de fincas o terrenos invadido	
Expediente N° 21675 Proponentes: Aida Montiel Héctor (PLN), José María Villalta Flórez-Estrada (FA)	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés general para el Supervisor de Fincas Adjudicadas de CORBANA y los encargados de activos de las empresas bananeras. Estado: El 22 de setiembre del 2026, se conoció las 3 mociones de fondo vía artículo 137 correspondientes al primer día, de las cuales 1 fue aprobada, correspondiente a la No. 137-2, y las restantes fueron rechazadas En la discusión de la moción 137-2, el Dip. Villalta Flórez-Estrada (PFA) explicó que este proyecto tiene mucho tiempo de estar en la Asamblea Legislativa, busca habilitar al AyA y a otros operadores para que puedan brindarles el servicio a comunidades que son poseedoras, pero no tienen un título de propiedad. Se estima que hay aproximadamente 230.000 personas en Costa Rica en esta situación. Añadió que la propuesta del AyA plantea que esto mejor quede por reglamento, la institución por medio de un transitorio hará un reglamento donde se regulen los demás requisitos, pero se dará el derecho siempre que haya viabilidad técnica. Agregó que el otro tema que se incorpora en el proyecto es modificar el artículo de la ley de agua potable que regula la hipoteca legal. El AyA tiene un derecho de que, si la persona no paga la deuda, automáticamente hay como una hipoteca donde la institución para cobrarse la deuda podría rematar la finca. Esto se ha usado muy poco, porque no le sirve al AyA estar rematando fincas, por lo que es más efectivo el corte del servicio. Explicó que, aunque la figura de hipoteca legal no se usa, ha sido un problema para que les den el servicio a estas comunidades, porque al existir una hipoteca legal justifican que tiene que estar el visto bueno del propietario registral que podría

	perder su propiedad si se da el servicio y no se paga. Por lo que la propuesta lo que hace es desvincular la hipoteca legal de estos casos. En la discusión de la moción 137-2, el Dip. Mora Fallas (PPSO) comentó que este es un tema que ha conversado con varias diputaciones, y considera que se debe avanzar en dignificar la vida de los asentamientos de vieja data. Este es un paso, pero seguirá y pronto tendrán la convocatoria para avanzar en el tema de fondo que es la seguridad jurídica para poder realmente dignificar a las personas. Resumen: El proyecto reconoce a los ocupantes o poseedores en precario de terrenos dentro de fincas invadidas el derecho de acceso al agua potable como derecho humano fundamental. Los operadores del servicio deberán otorgarlo si la posesión es pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y de más de un año.
Nuevos	
Ley sobre el gravamen de rentas pasivas de fuente extranjera y eliminación de créditos fiscales por la emisión de valores de oferta pública temáticos.	
Expediente N° 25796 Proponentes: Poder Ejecutivo	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés general para los encargados de temas tributarios de las empresas bananeras. Estado: El expediente aún no tiene comisión asignada. Resumen: Amplía el gravamen sobre las rentas pasivas de fuente extranjera obtenidas por residentes en Costa Rica, incluyendo rentas de capital mobiliario e inmobiliario y ganancias de capital provenientes de bienes, capitales o derechos situados o utilizados fuera del país. Elimina el régimen que restringe su aplicación a entidades no calificadas pertenecientes a grupos multinacionales y los criterios de sustancia económica asociados. Establece su tributación según las reglas aplicables a las rentas de capital o al impuesto sobre las utilidades, según corresponda, y permite reconocer el impuesto análogo pagado en el exterior. Además, elimina el crédito fiscal para emisores de valores de oferta pública temáticos.
Ley Régimen de Beneficios Fiscales y Control del Gasto Tributario.	
Expediente N° 25797 Proponente: Poder Ejecutivo.	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés general para los encargados de temas tributarios de las empresas bananeras. Estado: El expediente aún no tiene comisión asignada. Resumen: Crea un régimen especial para la administración de los beneficios fiscales a cargo de la Dirección General de Tributación, regulando su otorgamiento, control, liquidación, revocación y sanción, y trasladándole funciones actualmente atribuidas a la Dirección General de Hacienda. Establece requisitos para acceder y mantener los beneficios, mecanismos de fiscalización y sanciones por uso indebido o incumplimiento. Además, redefine las exenciones tributarias vigentes en materia de derechos arancelarios, IVA, impuesto selectivo de consumo e impuesto a la propiedad de vehículos: mantiene, entre otras, las relacionadas con exportaciones y

	zonas francas, medicamentos y equipo médico, CCSS, personas con discapacidad, actividad agropecuaria y pesquera, transporte público, turismo, Cruz Roja y cuidados paliativos; mientras elimina exenciones específicas para universidades estatales, juntas de educación, Bomberos, asociaciones de desarrollo comunal, ASADAS, OIJ y determinados incentivos para vehículos eléctricos.
Control político	
Diputada Diana Murillo (PLN). Tema: Tratado Transpacífico	
Se refirió al Tratado Transpacífico y explicó que el acuerdo deberá ser sometido a votación en la Asamblea Legislativa, aunque señaló que los diputados aún no cuentan con el texto. Indicó que el PLN respalda los tratados comerciales, siempre que estos no perjudiquen a los productores nacionales. Cuestionó que las condiciones de adhesión se hayan negociado sin participación de los sectores que podrían verse afectados y advirtió que Costa Rica ingresaría a un bloque integrado por economías de mayor tamaño, lo que podría generar dificultades para los productores nacionales. Explicó que Costa Rica todavía no es miembro del acuerdo y que, según lo informado por la ministra de Comercio Exterior, el protocolo de adhesión se firmaría en noviembre y posteriormente sería remitido a los diputados y a las cámaras de productores. Cuestionó que el país pueda firmar el acuerdo sin que los sectores involucrados conozcan previamente sus condiciones. Añadió que varias cámaras y municipalidades se han pronunciado en contra de la adhesión y que, según análisis realizados por los propios sectores productivos, existirían dificultades para competir bajo las condiciones del tratado. Finalmente, solicitó conocer el texto para determinar cuáles serían sus beneficios y afirmó que, a su criterio, no existirían consecuencias significativas si el acuerdo no es aprobado.	
Diputada Joselyn Sáenz Núñez (PFA). Tema: Sector agrícola y Acuerdo Transpacífico.	
Señaló que el sector agrícola nacional ha sufrido golpe tras golpe con las políticas neoliberales de los últimos 40 años. Actualmente, los productores que han logrado sobrevivir a dicha embestida enfrentan una nueva amenaza: el Tratado Transpacífico. Expuso que la agenda que antes sostenía el bipartidismo ahora es el Chavismo el que la revive como si fuera novedad, pero poca o ninguna novedad contienen estas propuestas empobrecedoras, cuyos resultados son conocidos. Ante ello, cuestionó hasta cuándo se seguirá sacrificando al productor nacional a causa de acuerdos comerciales desproporcionados y mal negociados. Aclaró que la necesidad de negociar y comerciar no está en discusión, pero sí se deben discutir sobre los términos en los que se va a comerciar. Por ejemplo, cabe traer a consideración el criterio de la presidenta de la Cámara Nacional de Productores de Leche, quien advirtió que gran parte del sector podría desaparecer debido a los grandes riesgos que implica la adhesión de Costa Rica al Tratado Transpacífico, ya que la actividad lechera sería una de las más expuestas con la incorporación de este acuerdo, pues permitía la eliminación o reducción gradual de aranceles para determinados productivos y tratamientos específicos para algunas mercancías provenientes de los 12 países miembros. Igualmente, la Corporación Ganadera señaló que las diferencias entre la producción nacional y la de países de mayor escala dificultará que los ganaderos costarricenses compitan en igualdad de condiciones. Ante ello, la legisladora resaltó que Costa Rica no debe comprometer la estabilidad de su producción nacional mediante una apertura comercial que coloca a sus productores en una evidente situación de desventaja. Además, consideró importante indicar que el acuerdo tampoco implica beneficios para el consumidor nacional porque no es cierto que inundar el país de importaciones extranjeras consiga precios más baratos para el consumidor; ejemplo de ello es la Ruta del Arroz. Por estas razones, exhortó a reflexionar sobre este tratado y cuidar a quienes provén la comida que llega a la mesa de los costarricenses.	

Retomó el tema que abordó el día de ayer en relación con los impactos del Acuerdo Transpacífico, concretamente en la provincia de Cartago. Informó que la provincia cartaginesa produce 8 de cada 10 kilos de cebolla (78%), y este gobierno está negociando la entrada a un bloque comercial del que forma parte un país que exporta alrededor de 7 veces toda la cebolla que produce Costa Rica. Entre enero y setiembre de 2025, entraron al país más de 6,3 millones de kilos de cebolla amarilla peruana proveniente de Nicaragua, Chile y Argentina. Ante ello, la Corporación Hortícola Nacional advirtió que esa cebolla desplazó a los productos cartagineses. La legisladora criticó que, mientras el gobierno sostiene una agenda de liberalizar mercados, no da respuesta ni refuerza los controles del Servicio Fitosanitario del Estado para evitar la entrada irregular de cebolla de otros países que afectan la producción nacional y la vida de los productores en Cartago. Agregó que en agosto de 2025 se estimaba que producir 1 kilo de cebolla nacional costaba más de 670 colones, mientras la cebolla peruana ingresaba por menos de 350 colones el kilo. Cuestionó cómo puede competir un productor nacional con esas condiciones, las cuales no aplican solo a la cebolla, pues con la papa sucedió algo similar. En diciembre de 2022 el gobierno redujo de 47% al 14% el arancel para determinada papa para uso industrial, por lo que para el año 2024 las importaciones correspondientes había un 43%. Aunado a ello, cabe mencionar que el fertilizante más utilizado en el país subió más de un 50% en pocas semanas debido a la guerra en Medio Oriente. Resaltó que Costa Rica no produce fertilizante, todo es importado. A todo esto, se debe sumar el tipo de cambio y las condiciones climáticas. Por estas razones, ha disminuido significativamente el número de personas que se dedican a la tierra, donde destaca la población joven.

Diputada Karen Alfaro Jiménez (PLN). Tema: Acuerdo Transpacífico.

Reflexionó sobre la relevancia de que Costa Rica abra las puertas al mundo si en el camino se está dejando por fuera a su propia gente, para darle la adhesión a un acuerdo comercial que ni siquiera consideró el parecer de los sectores que estarían siendo afectados. Manifestó que hay cientos de familias costarricenses que trabajan bajo el sol sin saber si el próximo año podrán seguir viviendo de lo que producen, tal es el caso de los productores de Zarcero que mantienen viva la tradición del queso palmito o de las familias sancarleñas que han dedicado toda una vida a producir leche. Ante ello, anunció que se opone a la adhesión de Costa Rica al Acuerdo Transpacífico; así como externó su preocupación ante la falta de transparencia con la que se ha percibido este proceso. A continuación, se refirió a los posibles competidores del país; ejemplificando el caso de Nueva Zelanda, el mayor exportador de productos lácteos del mundo y que en el año 2025 concentró el 52% de las exportaciones mundiales de leche en polvo. Al respecto, señaló que Costa Rica no puede ignorar el tamaño de estos competidores y diferencias que existen con los productores nacionales. Cabe mencionar que Estados Unidos se retiró de este acuerdo en el 2017. La legisladora cuestionó quién está pensando y defendiendo a los pequeños productores nacionales que deberá competir en condiciones muy distintas a las de esas grandes potencias. A modo de cierre, agradeció a sus compañeros de fracción, en tanto le han apoyado en levantar la voz en contra de este acuerdo Transpacífico, y aseguró que como presidenta de la Comisión de Asuntos Agropecuarios seguirá dando seguimiento al tema y exigiendo información a las instituciones responsables.

Diputado Álvaro Ramírez Bogantes (PLN). Tema: Afectaciones al empleo y a la productividad por tipo de cambio.

Compartió datos de la encuesta realizada por la Cámara de Industrias de Costa Rica a empresarios de la industria manufacturera, donde indican que la amenaza número uno en materia de competitividad es el tipo de cambio del dólar. Informó que el 70,2% de los empresarios dicen que su principal preocupación es el tipo de cambio, resultados contundentes tanto en el régimen definitivo, como en Zona Franca y en las empresas grandes, pequeñas y medianas. Asimismo, la encuesta refleja que en el último año se duplicó el porcentaje de empresas que apuntan al tipo de cambio como la mayor preocupación, pasando el 19,2% al 40,5%. En el caso particular del régimen de Zona Franca, dicha preocupación pasó del 40,7% al 64,3%; es decir, 2 de cada 3 empresas están identificando el tipo de cambio como el problema más grande para poder ser competitivos. Alertó que el empleo ya está sufriendo las consecuencias de este problema, pues un 13,3% de las empresas ya aplicaron recortes de personal, hay un 30,3% de empresas que no llenan las vacantes, el 31,3% ha suspendido expansiones e inversiones y hay un 25,6% de empresas que asegura que reducirá su personal si la situación cambiaria no mejora. Cabe destacar que los sectores más afectados por el desempleo son la industria

manufacturera, turismo y sector agropecuario, sumando casi 70.000 empleos perdidos en los últimos 2 años. Seguidamente, resaltó que el propio gobierno ha reconocido que la mala política económica le está afectando; a modo de ejemplo, trajo a colación las declaraciones del viceministro de Hacienda, Víctor Carvajal, quien dijo que el gobierno ha perdido una cifra millonaria producto de la apreciación del colón. Por estas razones, desde Liberación Nacional consideran que el Banco Central debe tener un mandato dual, pensando no solo en la inflación, sino también en el empleo; tal como funciona con la Reserva Federal de los Estados Unidos. En ese sentido, invitó a revisar esa política económica por parte de las autoridades del Banco Central y del Ministerio de Hacienda, con el fin de generar cambios para salvar el empleo y el aparato productivo costarricense.

AVISOS

Servicio Fitosanitario del Estado	
Solicitud de emisión de un Certificado de Liberación al Ambiente para la utilización de banano genéticamente modificado	
LG N° 177 del 21 de setiembre del 2026	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés general para la Dirección de Investigaciones, la Dirección de Asistencia Técnica de CORBANA y para la Comisión Ambiental Bananera. Con fundamento en la Ley 7664: Ley de Protección Fitosanitaria y el Decreto Ejecutivo N° 26921 MAG: Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria, así como de la Ley N° 8537: Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio Sobre Diversidad Biológica, se pone a disposición de los interesados el siguiente formato para la comunicación al público en general de la intención de solicitar la liberación al ambiente, uso confinado y/o comercialización de Organismos Vivos Modificados (OVM) para uso en la agricultura. El suscrito, Armando Aurelio Aguilar Villaredia, cédula de identidad número 701120927, como Representante Técnico de la persona física o jurídica Corporación de Desarrollo Agrícola Del Monte S.A., con cédula física o jurídica número 3-101-010882, ha sometido ante el Servicio Fitosanitario del Estado la solicitud de emisión de un Certificado de Liberación al Ambiente para la utilización de banano genéticamente modificado(a), con número de identificador único QUTQCAV4-6, conteniendo el gen o los genes MamRGA2 y nptII, que expresa(n) la(s) proteína(s) o el(los) metabolito(s) NBSLRR MamRGA2 y neomicina fosfotransferasa tipo II (NPTII), respectivamente, que le confiere(n) resistencia a <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. cubense raza tropical 4 y resistencia a la kanamicina como marcador de selección, respectivamente, con el único objetivo de producir material vegetativo para la comercialización, siembra, desarrollo de plantación y producción comercial de fruta, en proyectos de Uso Confinado y Liberación al Ambiente, que se pretender desarrollar en Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas (propagación), y en La Rita, Pococí, Limón (producción comercial en campo). El mismo corresponde a un OVM sin historial de uso en el país. Se espera que, de acuerdo con las evaluaciones previas realizadas por la persona física o jurídica solicitante, el proyecto tenga un riesgo insignificante, en relación con posibles efectos adversos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y la agricultura, tomando también en cuenta los riesgos para la salud

	humana, y con respecto a su cultivo homólogo convencional. Esta solicitud será sometida al procedimiento interno del Programa de Organismos Genéticamente Modificados DB-OGM-PO-06, disponible en el sitio web https://www.sfe.go.cr, mediante el cual se somete la solicitud a una evaluación de riesgos y cuya decisión podría implicar la autorización del uso del OVM declarado en el presente edicto. Conforme establece la Ley No 7664: Ley de Protección Fitosanitaria y el Decreto Ejecutivo No 26921MAG: Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria, además de la Ley No 8537: Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio Sobre Diversidad Biológica. Se comunica a todas aquellas personas que deseen manifestarse a favor o en contra con base en criterios técnicocientíficos sobre la solicitud anteriormente descrita, que debe hacerlo, de forma presencial o al correo electrónico: ogm@sfe.go.cr, ante el Programa de Organismos Genéticamente Modificados (POGM) del Servicio Fitosanitario del Estado, ubicada en Sabana Sur, San José, contiguo al Museo La Salle, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de este edicto, en horario de oficinas centrales: lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm, indicando para ello un medio de notificación para comunicarle cualquier resolución del POGM. Los documentos públicos que contienen la información técnica para el análisis de riesgo, y de conformidad a lo tipificado en el Artículo 23.2 del Protocolo de Cartagena, pueden obtenerse al apersonarse físicamente al Servicio Fitosanitario del Estado, o en su defecto, pueden obtenerse de forma digital. Las manifestaciones serán analizadas y aceptadas o rechazadas sobre la base técnica y, cuando corresponda, remitidas a la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CTNBio) para que sean incorporadas en el correspondiente dictamen de evaluación de riesgos de conformidad con los objetivos y principios indicados en el Anexo III del Protocolo de Cartagena, que corresponde a determinar y evaluar posibles efectos adversos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta los riesgos para la salud humana, de la liberación al ambiente de organismos vivos modificados en el probable medio receptor. Para ello, el POGM, así como la CTNBio en los casos que corresponda, utilizarán la información científica disponible para valorar las consecuencias de un posible daño y la probabilidad de que ocurra dicho daño, con base en las diferencias con el cultivo homólogo no modificado y sobre los objetivos ambientales que se definen caso a caso después de valorar las variables de riesgo que corresponden, pero no limitadas, a: efecto al medio ambiente y a la salud humana, impactos en la agricultura, impacto a otras actividades productivas, potencial de que el cultivo se convierta en maleza, supervivencia de plantas al compartir con flora nativa, posibilidad eliminación de plantas voluntarias o rastrojos, posibilidad de flujo de genes específicos a parientes silvestres o cultivados e impacto en organismos no blanco. El presente edicto fue firmado por el jefe de la Unidad de Programas Especiales: Francisco Angulo Sibaja y por el representante legal de la persona física o jurídica solicitante: Armando Aurelio Aguilar Villaredia.—Armando Aguilar Villaredia, Representante técnico o legal de la persona física o jurídica solicitante.
Solicitud de inscripción del producto Ingrediente Activo Grado Técnico de nombre comercial PROPINEB 80 TK, compuesto a base de propineb	

AE-REG-1119-2026 LG N° 176 del 18 de setiembre del 2026	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés general para la Dirección de Investigaciones, la Dirección de Asistencia Técnica de CORBANA y para la Comisión Ambiental Bananera. El señor Erick Ruben Arce Coto, cédula de identidad: 3-0331-0237, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Bayer S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del producto Ingrediente Activo Grado Técnico de nombre comercial PROPINEB 80 TK, compuesto a base de propineb. Dicha solicitud se presentó bajo la modalidad y sus requisitos indicados en el numeral 10.1 del Decreto 43838-MAG-S-MINAE y sus reformas, a saber, Registro de IAGT por Homologación de registros o autorizaciones de IAGT por data completa de países miembros de la OCDE y Adherentes del Sistema de Aceptación Mutua de Datos de esa organización. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial La Gaceta.
Compañía Bananera la Estrella S. A.	
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria	
LG N° 173 del 14 de setiembre del 2026	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para la empresa bananera. Por este medio se convoca a todos los accionistas de Compañía Bananera La Estrella S. A., cédula jurídica número 3-101-036491, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en su domicilio social, en San Alberto de Siquirres, frente a la esquina noroeste de la plaza de deportes el día 29 de octubre de 2026, en primera convocatoria a las 10:00 horas, y de no haber quórum a la hora indicada se celebrará válidamente en segunda convocatoria una hora después, con los accionistas presentes, ocupándose de los siguientes asuntos: 1) Designación del Presidente y Secretario de la asamblea; 2) Someter a análisis y discusión, y aprobación, los costos y estadísticas de la operación de finca La Estrella al cierre del período 2025. 3) Someter a análisis y discusión, y aprobación, el acumulado de costos y estadísticas del 2026 a la fecha de la asamblea, y su comparación con el período 2025. 4) Someter a análisis y discusión, y aprobación, el presupuesto del período 2026. 5) Aprobar la donación a CORBANA de los equipos de la estación meteorológica adquiridos por la sociedad e instalados en la zona de la planta empacadora de Finca La Estrella, para que la donataria se encargue de su mantenimiento periódico, a fin de acceder a la visualización de datos y pronósticos del clima en la plataforma virtual de su programa meteorológico Banaclima; confiriendo Poder Especialísimo al Presidente de la compañía para otorgar la donación, conforme a la ley. 6) Comisionar a notario público para protocolizar el acta de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderado generalísimo, general o especial, otorgado a cualquier persona, socio o no, debiendo acreditarse debidamente conforme a la ley al inicio de la asamblea.
Municipalidad de Sarapiquí	
Aprobación de las tarifas para los servicios públicos municipales para el periodo 2027	

LG N° 176 del 18 de setiembre del 2026	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para los encargados de temas tributarios de las empresas bananeras del cantón. Primero: Que se realiza audiencia pública de rigor para el reajuste tarifario de los servicios públicos de la Municipalidad de Sarapiquí: servicio de mantenimiento de parques y, el servicio de aseo de vías incoado por esta Corporación Municipal, el 11 de agosto de 2026 a las 15 horas; presente los señores: Rodrigo Andés Hernández Arguedas, Director Financiero Tributario y Wilberth Barquero Aguirre, Encargado de la Unidad de Patentes y Tasas y se finaliza al ser las 15:15 horas, no existiendo participación ciudadana ni posiciones que absolver. Segundo: Aprobar las siguientes tarifas para los servicios públicos municipales propuestos en el estudio tarifario; misma que podrá ser cobrada de manera trimestral para el periodo 2027: Recolección y disposición final de desechos sólidos trimestral: <table data-bbox="670 667 1479 1083"> <tr> <th>Tipo de tarifa</th><th>Propuesta trimestral</th></tr> <tr> <td>Residencial</td><td>¢10.244</td></tr> <tr> <td>Comercial e industrial 1</td><td>¢10.244</td></tr> <tr> <td>Comercial e industrial 2</td><td>¢20.488</td></tr> </table> <table data-bbox="670 873 1479 1083"> <tr> <th>Tipo de tarifa</th><th>Propuesta trimestral</th></tr> <tr> <td>Comercial e industrial 3</td><td>¢51.221</td></tr> <tr> <td>Comercial e industrial 4</td><td>¢174.151</td></tr> <tr> <td>Comercial e industrial 5</td><td>¢338.057</td></tr> </table> Factor de ¢31.35 (treinta y un colones con 35/100) por cada millón del valor de la propiedad en el servicio de mantenimiento de parques, zonas verdes y obras de ornato por trimestre. Factor de ¢15.42 (quince colones con 42/100) por cada millón del valor de la propiedad en el servicio de limpieza de vías y sitios públicos por trimestre, para brindarse en los distritos de Puerto Viejo, La Virgen y Horquetas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 7794 Código Municipal, una vez aprobado y fijado, entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para ser aplicado en el periodo correspondiente al 2027.	Tipo de tarifa	Propuesta trimestral	Residencial	¢10.244	Comercial e industrial 1	¢10.244	Comercial e industrial 2	¢20.488	Tipo de tarifa	Propuesta trimestral	Comercial e industrial 3	¢51.221	Comercial e industrial 4	¢174.151	Comercial e industrial 5	¢338.057
Tipo de tarifa	Propuesta trimestral																
Residencial	¢10.244																
Comercial e industrial 1	¢10.244																
Comercial e industrial 2	¢20.488																
Tipo de tarifa	Propuesta trimestral																
Comercial e industrial 3	¢51.221																
Comercial e industrial 4	¢174.151																
Comercial e industrial 5	¢338.057																
Municipalidad de Pococí																	
Se establece la aplicación para el segundo semestre del año dos mil veintiséis de una tasa de interés del 6.14% anual																	
LG N° 177 Del 21 De Setiembre Del 2026	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para los encargados de temas tributarios de las empresas bananeras del cantón. La Municipalidad de Pococí informa que en sesión N° 42 ordinaria del 22-07-2026, mediante acuerdo N° 1059 SE, aprobó: la actualización de la tasa de interés moratoria, con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como el artículo 19 del Reglamento a la Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, fundamentado en																

	la información recopilada en la página del Banco Central de Costa Rica publicada entre el 1° de enero y el 30 de junio del año 2026, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria, se establece la aplicación para el segundo semestre del año dos mil veintiséis de una tasa de interés del 6.14% anual.
Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero	
Consulta pública: propuesta de modificación al Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la Sugef de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786	
	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para la Sección de Control Interno de CORBANA. Se les informa que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero ha puesto en consulta pública la propuesta de modificación al Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la Sugef de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786, hasta el 7 de octubre del 2026. Deberán adicionar sus comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la página oficial de la SUGEF. Se adjunta el reglamento en consulta.